

Conferencia General

GC(53)/RES/11

Fecha: Septiembre de 2009

Distribución general

Español

Original: Inglés

Quincuagésima tercera reunión ordinaria

Punto 16 del orden del día
(GC(53)/24)

Seguridad física nuclear, incluidas las medidas de protección contra el terrorismo nuclear y radiológico

Resolución aprobada el 18 de septiembre de 2009, en la undécima sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Recordando sus resoluciones anteriores sobre las medidas para mejorar la seguridad física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos, y sobre las medidas de lucha contra el tráfico ilícito de esos materiales,
- b) Considerando, a la vista del número en constante aumento de trágicos atentados terroristas en todo el mundo, la necesidad de seguir prestando una atención específica a las posibles implicaciones de actos terroristas para la seguridad física de los materiales nucleares, otros materiales radiactivos en su producción, empleo, almacenamiento y transporte, incluidas las instalaciones conexas, y haciendo hincapié en la importancia de la protección física y otras medidas contra el tráfico ilícito, así como de los sistemas nacionales de control para asegurar la protección contra el terrorismo nuclear y otros actos dolosos, incluido el uso de materiales radiactivos en dispositivos de dispersión radiológica o de exposición radiológica,
- c) Tomando nota del Plan de seguridad física nuclear para 2010-2013, de cuatro años de duración, aprobado por la Junta de Gobernadores en septiembre de 2009,
- d) Reconociendo que la metodología de evaluación de riesgos basada en las amenazas resulta pertinente para la seguridad física nuclear,
- e) Reafirmando que el objetivo general de las actividades de seguridad física nuclear del Organismo es ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a mejorar su seguridad física nuclear, según convenga,
- f) Teniendo presentes las responsabilidades de todos los Estados Miembros, de conformidad con sus obligaciones internacionales, de mantener una seguridad física nuclear eficaz, y afirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear en un Estado depende plenamente de ese Estado, y observando la importante contribución del Organismo a la tarea de facilitar la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados por cumplir sus responsabilidades,

- g) Tomando nota de las resoluciones 1373, 1540, 1673 y 1810 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la resolución 63/60, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y otras medidas internacionales para evitar el acceso de agentes no estatales a las armas de destrucción en masa y a materiales conexos,
- h) Reafirmando la importancia de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares como único instrumento multilateral jurídicamente vinculante que se ocupa específicamente de la protección física de los materiales nucleares, y la importancia de su Enmienda que amplía su alcance y refuerza por ende la seguridad física nuclear mundial,
- i) Observando los diversos esfuerzos internacionales por mejorar la seguridad física nuclear,
- j) Tomando nota de la función que desempeña el Organismo en la elaboración de los documentos sobre seguridad física nuclear en los que se establecen nociones fundamentales, recomendaciones y orientaciones a fin de ayudar a los Estados a aplicar los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes y no vinculantes relativos a la seguridad física nuclear, y reafirmando que la aplicación de esos documentos sobre seguridad física nuclear es de carácter voluntario,
- k) Recordando la importante función que han desempeñado las recomendaciones contenidas en el documento “Protección física de los materiales y las instalaciones nucleares” (INFCIRC/225) en la facilitación a los Estados Miembros de orientaciones para la protección física efectiva, y observando que dicho documento, que se revisó por última vez en 1999, está siendo revisado actualmente,
- l) Observando que otros acuerdos internacionales del ámbito de la seguridad negociados de forma multilateral bajo los auspicios del Organismo, así como las actividades del Organismo en la esfera de la seguridad, deberían contribuir al logro de un enfoque integrado de la seguridad física nuclear,
- m) Reafirmando la importancia y el valor del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, aun reconociendo que el código no es un instrumento jurídicamente vinculante,
- n) Tomando nota de la contribución fundamental del sistema de salvaguardias del Organismo, así como de los sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares, a la prevención de la pérdida de control y del tráfico ilícito y a la disuasión y detección de la retirada no autorizada de materiales nucleares, en la medida en que esos procedimientos de control son aplicables,
- o) Recordando la resolución 60/78 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se indica que es urgente hacer progresos en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de ayudar a mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo, y reconociendo la necesidad de realizar más progresos hacia el logro del desarme nuclear,
- p) Tomando nota de la importancia de los programas de capacitación del Organismo para ayudar a los Estados Miembros a garantizar la protección adecuada y eficaz de sus materiales nucleares y otros materiales radiactivos y de las instalaciones conexas,
- q) Reconociendo la labor que lleva a cabo el Laboratorio de Equipo de Seguridad Física Nuclear del Organismo en cooperación con los Estados Miembros a fin de garantizar la eficacia

y la fiabilidad del equipo utilizado para detectar la pérdida de control y el movimiento ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos,

r) Reconociendo la labor realizada por el Organismo en la prestación de apoyo, asistencia técnica y asesoramiento de expertos a los países en sus esfuerzos por garantizar la seguridad de los materiales nucleares vulnerables y otros materiales radiactivos,

s) Reconociendo la labor realizada por el Organismo en el suministro de asistencia técnica y asesoramiento de expertos a los países que acogen grandes eventos públicos, y

t) Destacando la importancia fundamental de asegurar la confidencialidad de la información relativa a la seguridad física nuclear,

1. Acoge con beneplácito el Informe sobre la seguridad física nuclear en 2009 presentado por el Director General en el documento GC(53)/16 sobre las medidas destinadas a incrementar la seguridad física nuclear y la protección contra el terrorismo nuclear, elaborado en respuesta a la resolución GC(52)/RES/10, elogia al Director General y la Secretaría por la aplicación del Plan de seguridad física nuclear para 2006-2009, y espera con interés que sigan trabajando constantemente, en particular en la aplicación del nuevo Plan de seguridad física nuclear para 2010-2013;

2. Insta a todos los Estados Miembros a estudiar la posibilidad de prestar el apoyo necesario a los esfuerzos internacionales destinados a mejorar la seguridad física nuclear mediante diversos arreglos a escala bilateral, regional e internacional, y recuerda la decisión de la Junta de Gobernadores sobre el apoyo al Fondo de Seguridad Física Nuclear;

3. Insta a los Estados Partes en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (CPPNM) a obrar con miras a la adhesión universal y, cuando proceda, a acelerar la ratificación de la Enmienda de la Convención y actuar para que esta Enmienda entre pronto en vigor, y los alienta a actuar en consonancia con el objeto y el propósito de la Enmienda hasta el momento de su entrada en vigor, y alienta a todos los Estados que aún no lo han hecho a que se adhieran a la Convención y la Enmienda lo antes posible;

4. Pide a la Secretaría que dé alta prioridad a facilitar la revisión de las recomendaciones contenidas en el documento “Protección física de los materiales y las instalaciones nucleares” (INFCIRC/225) por los Estados Miembros como parte de su labor relativa a los documentos sobre seguridad física nuclear;

5. Recuerda las funciones asignadas al Organismo por el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, en vigor desde el 7 de julio de 2007, e insta a todos los Estados que no lo hayan hecho aún a adherirse al convenio lo antes posible;

6. Recuerda la resolución de la Asamblea General sobre la estrategia mundial de las Naciones Unidas contra el terrorismo en la que se alienta al Organismo a ayudar a los Estados a fomentar la capacidad para prevenir el acceso de terroristas a materiales nucleares, garantizar la seguridad física en las instalaciones conexas y responder con eficacia en caso de un atentado en que se utilicen esos materiales;

7. Alienta a la Secretaría a seguir desempeñando, en coordinación con los Estados Miembros, en el marco de su programa de seguridad física nuclear, un papel constructivo y coordinado en las iniciativas relacionadas con la seguridad física nuclear, entre ellas, la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear, y a trabajar conjuntamente, según convenga, con organizaciones e instituciones internacionales pertinentes;

8. Alienta a la Secretaría a proseguir con su programa de capacitación sobre seguridad física nuclear para los Estados Miembros, según se solicite, y a ampliar los cursos ofrecidos y a adaptarlos según convenga para atender a las necesidades de los Estados Miembros;

9. Invita a la Secretaría a prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para cumplir sus obligaciones derivadas de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y al Comité 1540, siempre que esas solicitudes se inscriban en el ámbito de las responsabilidades estatutarias del Organismo;
10. Exhorta a todos los Estados a garantizar que las medidas de fortalecimiento de la seguridad física nuclear no obstaculicen la cooperación internacional en el ámbito de las actividades nucleares pacíficas, la producción, transferencia y el uso de materiales nucleares y otros materiales radiactivos, el intercambio de material nuclear con fines pacíficos y la promoción del uso pacífico de la energía nuclear, sin menoscabar las prioridades establecidas del programa de cooperación técnica;
11. Insta a todos los Estados a identificar modos de almacenamiento y disposición recuperable seguros para las fuentes radiactivas selladas en desuso de modo que esas fuentes presentes en sus territorios sigan estando sometidas a control reglamentario, a menos que estén exentas de ese control, e insta también a los Estados a ocuparse de la cuestión de los obstáculos a la devolución de fuentes en desuso al Estado suministrador;
12. Exhorta a todos los Estados a reconocer el peligro potencial del tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos a través de sus fronteras y dentro de sus países;
13. Observa que el Programa de la Base de datos sobre tráfico ilícito (ITDB) puede ayudar a descubrir vulnerabilidades de los sistemas de seguridad física, toma nota de la participación de 108 Estados Miembros en la ITDB e invita a los Estados a participar en esas bases de datos de forma voluntaria;
14. Toma conocimiento de la labor del Organismo en la esfera de la investigación forense nuclear, destinada a ayudar a los Estados Miembros en relación con la detección, la respuesta y la determinación del origen de materiales nucleares u otros materiales radiactivos objeto de tráfico ilícito, y alienta a los Estados Miembros a apoyar continuamente las actividades del Organismo en este ámbito;
15. Alienta a los Estados Miembros que no lo hayan hecho todavía a crear bases de datos de materiales nucleares nacionales;
16. Acoge con satisfacción los esfuerzos del Organismo para ayudar a los países que, con carácter voluntario, han optado por la conversión de los reactores de investigación para que utilicen combustible de UPE en lugar de UME;
17. Toma nota con reconocimiento del trabajo que realiza el Grupo Asesor sobre seguridad física nuclear para la prestación de asesoramiento de expertos de los Estados Miembros sobre las orientaciones y la ejecución de las actividades del Organismo relativas a la seguridad física nuclear y radiológica, y para el examen de los documentos y los servicios conexos;
18. Apoya las medidas adoptadas por la Secretaría con objeto de asegurar la confidencialidad de la información asociada a la seguridad física nuclear y pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos para poner en práctica medidas de confidencialidad apropiadas de conformidad con el régimen de confidencialidad del Organismo, y presente un informe, según convenga, a la Junta de Gobernadores sobre el estado de ejecución de las medidas de confidencialidad;
19. Toma nota de los resultados del simposio sobre seguridad física nuclear celebrado por el Organismo en Viena en marzo de 2009;
20. Invita al Director General a seguir ejecutando, en consulta y coordinación con los Estados Miembros y de conformidad con el Plan de seguridad física nuclear para 2010-2013, las actividades del Organismo asociadas a la seguridad física nuclear;

21. Acoge con beneplácito la iniciativa del Organismo de ayudar a los Estados que lo soliciten, según convenga, a planificar sus futuras actividades en materia de seguridad física nuclear, en particular mediante los Planes integrados de apoyo a la seguridad física nuclear (INSSP);
22. Acoge de buen grado las actividades del Organismo en apoyo de los esfuerzos de los Estados destinados a aumentar la seguridad física nuclear en el mundo entero y alienta a los Estados a recurrir a los servicios de asesoramiento en materia de seguridad física nuclear del Organismo para el intercambio de puntos de vista y el asesoramiento sobre medidas de seguridad física nuclear, y a su programa de desarrollo de los recursos humanos;
23. Pide que las actividades de la Secretaría solicitadas en la presente resolución se realicen en función de la disponibilidad de recursos; y
24. Pide al Director General que presente un informe anual sobre seguridad física nuclear a la Conferencia General en su quincuagésima cuarta reunión ordinaria (2010) sobre las actividades emprendidas por el Organismo en esa esfera, en el que se pongan de relieve los logros importantes del año anterior y se indiquen objetivos y prioridades programáticos para el año siguiente.